

Versión 2023-001

CONTRATO NRO.- 003

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE-GADPEL-2024-002
OBJETO: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Limo, representada por el Lcdo. Wilman Fabián Elizalde Galarza, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Sr. Anderson Kalif Cando Guevara, representante legal de CORPORACION IKON S.A.S. a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica para el: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA”

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.05.04 que corresponde a Maquinaria y equipos (arrendamiento) Limpieza de vías; siendo su disponibilidad económica de \$ 25.000 mil dólares americanos más IVA, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Alicia María López Córdova, SECRETARIA – TESORERA GADP-EL LIMO, mediante documento ST-018-GADPREL-2024, del 21 de mayo del 2024

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de mayo del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Lcdo. Wilman Fabián Elizalde Galarza en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución No. 005 del 7 de junio de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de el: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA Y

MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA”, al oferente CORPORACION IKON S.A.S.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Secretaria-Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el: “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA”

Asimismo, se obliga con la *entidad contratante* a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

DESCRIPCION	CPC	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
BIENES					
ALQUILER DE RETROEXCAVADORAS-	3 548000014	HORA	900	26,02	23.418,00

CARGADORAS					
ALQUILER DE 1 EXCAVADORA DE ORUGA	548000014	HORA	35	45,20	1.582,00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO SIN IVA: 25.000,00					

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se lo realizará con un anticipo del 50% con la entrega de la garantía correspondiente y con el 50% restante contra entrega recepción de los servicios contratados, posterior a la suscripción del informe favorable del Administrador del Contrato, entrega de la factura correspondiente y acta entrega-recepción definitiva de todos los servicios recibidos acorde al contrato.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 2 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
Garantía del Buen Uso del Anticipo.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la de los bienes y servicios contratados es de cuarenta y cinco días, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1x1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

9.1 -NO APLICA

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. NO APLICA

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Sr. Luís Benigno Gómez Bereches en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (*determinar el centro de mediación acordado entre las partes*) y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (*determinar el centro de mediación acordado entre las partes*).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Limo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Contratante: El Limo, calle 18 de Noviembre, S/N, junto al Sub-Centro de Salud, teléfono: 3031849, correo electrónico: gad_el_limo@hotmail.com

b) El/La Contratista: Loja, calle Isla Santa María y Amable María, teléfono: 0988347181, correo electrónico: corp.icon@gmail.com

c) Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de (*indicar procedimiento de contratación*), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de El Limo, a los 13 días del mes de junio del 2024

Wilman Fabián Elizalde Galarza
PRESIDENTE DEL GADPR EL LIMO

LA CONTRATANTE

Sr. Anderson Kalif Cando Guevara
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACION IKON S.A.S.
EL CONTRATISTA